



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de abril de 2014
No. 77

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1515, 1521, 1504, 1445, 215-B1, 216-B1, 1448, 1442, 406-A1, 1441, 1440, 1436, 214-B1, 1594, 1584, 1581, 237-B1, 238-B1, 440-A1, 1626, 1573, 1560, 1650, 1651, 1655, 1648 y 460-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1597, 1598, 442-A1, 1585, 447-A1, 458-A1, 239-B1 y 403-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TRATADOS DE TEOLUYUCAN
2014
EL GRANDE



IGCEM

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CAPÍTULO IV

DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

CAPÍTULO V

DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO VI

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TRANSITORIOS**VALIDACIÓN****PRESENTACIÓN**

El gobierno estatal, tiene por objeto promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por eficiencia, legalidad, transparencia y calidad, así como por el uso y suministro racional de los recursos públicos.

Como parte de este objetivo el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), presenta el "Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; con la finalidad de conocer y llevar a la práctica las responsabilidades que deben atender las Unidades Administrativas que lo integran y con ello, guiar su desempeño en un marco de orden en la realización de sus responsabilidades.

El presente Manual está elaborado en el marco de la normatividad aplicable a la materia, de acuerdo a las actividades que permitan optimizar los recursos con los que se cuenta; con el propósito de cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de Adquisiciones y Servicios, que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México realiza de acuerdo a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 45 fracción I y VI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente manual es interno y tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de las adquisiciones de bienes muebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realice el Comité, previo al cumplimiento de los requerimientos específicos y a la suficiencia establecida en la partida del presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 2.- El Manual de Operación tiene como referencia el marco legal al cual se ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios. De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos Federales y Estatales a considerar en este rubro:

Ordenamientos Federales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- V. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VIII. Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- IX. Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Ordenamientos Estatales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XI. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. Reglamento Interno del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
- XVII. Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- XVIII. Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente.
- XIX. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XX. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXI. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXII. Demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.
- II. **Instituto:** Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- III. **Comité:** Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- IV. **Presidente del Comité:** Titular de la Coordinación Administrativa.
- V. **Secretario Ejecutivo:** Servidor Público designado por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- VI. **Área Financiera:** Representante del área de Recursos Financieros y Contabilidad.
- VII. **Área Usuaria/Requirente:** Representante de la unidad administrativa que solicite la adquisición o prestación de servicios.
- VIII. **Área Jurídica:** Titular de la Unidad Jurídica.
- IX. **Órgano de Control:** Representante de la Contraloría Interna del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- X. **Ley:** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XI. **Código:** Código Administrativo del Estado de México.
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIII. **COMPRAMEX:** Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculados al SEITS.
- XIV. **SEITS:** Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.
- XV. **Procedimiento de adquisición:** Conjunto de etapas por las cuales el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- XVI. **Bases de licitación:** Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

- XXVII. **Licitante u Oferentes:** Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición por el Instituto.
- XXVIII. **Licitante Adjudicado:** Persona que por reunir los requisitos solicitados en las Bases y haber ofrecido las mejores condiciones para la convocante resulta ganador en un procedimiento de adquisición con el Instituto.
- XXIX. **Proveedores:** Persona que celebra contratos de adquisición de bienes y servicios con el Instituto.
- XXX. **Contratante:** Unidad Administrativa del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México que celebra contrato con un proveedor de bienes o contratación de servicios en términos de la Ley y el Reglamento.
- XXXI. **Convocante:** Unidad Administrativa del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México que instrumenta un procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en términos de la Ley y el Reglamento.
- XXXII. **Prestador de Servicios:** Persona que celebra contratos de prestación de servicios con el Instituto.
- XXXIII. **Prestador de Servicios Profesionales:** Persona que celebran contratos de consultoría, asesoría, capacitación, estudios e investigaciones con el Instituto.
- XXXIV. **Propuesta solvente:** Proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida que cumpla con las bases de concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.
- XXXV. **Contrato:** Acuerdo de dos a más personas, para crear o transferir obligaciones y derechos.
- XXXVI. **Manual:** Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- XXXVII. **Grupo de Trabajo:** Integrantes del área usuaria, responsables de presentar de manera detallada, los planes, programas, acciones y demás requisitos legales, para iniciar el procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 4.- El Comité coordinará las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, mediante la emisión de los siguientes acuerdos:

- i. Para definir los criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de pedidos o contratos.
- II. Para establecer los lineamientos a los que se sujetará el otorgamiento de garantías del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los procedimientos adquisitivos en los términos del Capítulo Noveno de la Ley y del Título Décimo, Capítulo Primero, Segundo y Tercero del Reglamento.
- III. Para planear y definir los mecanismos que aseguren la participación del mayor número de oferentes en igualdad de condiciones.
- IV. Para determinar lineamientos que permitan la obtención de bienes y servicios de mejor calidad.
- V. Para emitir criterios que aseguren la eficiencia, eficacia y la economía de los procedimientos de adquisición.
- VI. Para determinar sobre la procedencia e improcedencia de los actos administrativos de su competencia.

ARTÍCULO 5.- El Secretario Ejecutivo deberá aplicar para la realización de actos adquisitivos con recursos de origen federal y estatal lo dispuesto por la legislación correspondiente de acuerdo a su ámbito de competencia.

CAPÍTULO II DE LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 6.- Será responsabilidad del área usuaria, obtener la información sobre las características técnicas de los bienes y servicios, que se requiera dentro del catálogo de bienes y servicios de la Secretaría.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 7.- El Comité será el Órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar al Instituto en la preparación substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, en términos de lo que establece la Ley su Reglamento y el presente Manual.

ARTÍCULO 8.- El Comité se integrará por:

- I. El Coordinador Administrativo, quien fungirá como Presidente.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente.

- III. Un representante del área financiera, con funciones de vocal.
- IV. Un representante del área jurídica, con funciones de vocal.
- V. Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes y contratación de los servicios, con funciones de vocal.
- VI. El Titular del Órgano de Control interno, con funciones de vocal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante de la Contraloría Interna y el Secretario Ejecutivo, quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo podrán actuar en ausencia de los titulares, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

El nombramiento de un nuevo integrante, se dará a conocer por el presidente al Comité en el pleno de la siguiente sesión a la fecha de su recepción

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

ARTÍCULO 9.- A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité y podrán asistir especialistas a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del Comité.

ARTÍCULO 10.- El Comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 23 de la Ley y 45 de su Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Verificar que los acuerdos que dicte y los compromisos que adquiera, se cumplan en tiempo y forma.
- II. Tener conocimiento de las inconformidades recibidas, a fin de que cuente con los elementos para proponer acciones tendientes a subsanar las deficiencias que, en su caso estuvieren ocurriendo.
- III. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de proveedores, tomando los acuerdos correspondientes.
- IV. En la primera reunión ordinaria del año que corresponda, conocerá el calendario de las sesiones ordinarias a desarrollarse.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Representar legalmente al Comité.
- III. Presidir las sesiones del Comité.
- IV. Calificar los asuntos que justifiquen se convoque a sesión extraordinaria del Comité.
- V. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y convocar a los integrantes del Comité.
- VI. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los Integrantes del Comité.
- VII. Autorizar con su firma las bases de licitación, emitir fallo de adjudicación de los procedimientos de adquisiciones y servicios.
- VIII. Moderar las intervenciones de los asistentes en las sesiones del Comité.
- IX. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- X. Proponer las opciones de dictamen en base a la Ley y al Reglamento.
- XI. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionen mayor información sobre la adquisición solicitada.
- XII. Invitar a la sesión a servidores públicos del Instituto o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité.
- XIII. Dentro del ámbito de su competencia podrá contratar asesoría técnica de las Cámaras de Comercio de la Industria, o de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones y servicios, verificación de precios la realización de pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con la Ley, poniendo los resultados de dichos contratos a disposición del Comité.

- XIV. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan la Ley y su Reglamento, así como los contratos celebrados con la finalidad de que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes.
- XV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Presidir las Sesiones del Comité, cuando el Presidente así lo disponga.
- III. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente.
- IV. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité.
- V. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- VI. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes la carpeta de asuntos a desahogar, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos.
- VII. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y elaboración del fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 al 89 del Reglamento.
- VIII. Verificar que a la Junta de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido pases de licitación o invitación.
- IX. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.
- X. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité.
- XI. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité. Asentando en forma los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité.
- XII. Integrar, mantener actualizado y resguardar el archivo documental de los asuntos del Comité.
- XIII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- XIV. Entregar copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XV. Presentar al comité para su conocimiento, el programa anual de adquisiciones y servicios en la primera sesión ordinaria del año que corresponda.
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Coadyuvar verificando en el seno del comité, el presupuesto autorizado y disponible para las adquisiciones de bienes o contratación de servicios conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica.
- III. Sugerir las políticas de pago para garantizar la participación de proveedores y costos adecuados de suministro de los bienes y servicios requeridos por las áreas usuarias, que fueran a contratar.
- IV. Asesorar técnicamente al comité; respecto de las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- V. Tomar conocimiento de los documentos que acrediten el cumplimiento del contrato para efecto del pago, y turnarlos al secretario ejecutivo del comité de adquisiciones.
- VI. En el pleno del Comité evaluará las propuestas económicas, emitirá sus comentarios respecto de las mismas, además en el ámbito de su competencia verificará la documentación contable de cada uno de los proveedores participantes.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al representante del Órgano de Control las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Sugerir con oportunidad las correcciones a las irregularidades que de orden administrativo se presenten en el desarrollo del Procedimiento de Adquisición.
- III. Verificar que todos los procedimientos de adquisición se realicen en estricto apego a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones relacionadas con los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios para su debida observancia desde su inicio hasta su conclusión.
- IV. En el ámbito de su competencia validar las actas que se elaboren en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- V. En su caso mantener permanentemente enterado al Comité sobre el desarrollo de los recursos de inconformidad presentados por los afectados en los procedimientos de adquisición.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Representante del Área Jurídica las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría de Finanzas.
- III. Emitir por escrito, previo a la sesión del Comité, los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo.
- IV. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual.
- V. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las bases de licitación o invitaciones respectivas.
- VI. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos en los que se sustente cada uno de los acuerdos y dictámenes del Comité.
- VII. Elaborar previa solicitud del Coordinador Administrativo del Instituto, los instrumentos jurídicos de cada uno de los procesos de adquisición objeto del presente Manual y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad.
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica en el acto de presentación, apertura, evaluación de propuestas, dictamen y fallo en el caso de documentos de orden jurídico.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones del Comité, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Tramitar y obtener el dictamen técnico, el cual se integrará al expediente técnico que en su momento ingresará como soporte a la solicitud.
- III. Tendrá la responsabilidad ante el Comité de definir detalladamente las características específicas de los bienes y servicios que requieran, garantizando las mejores condiciones, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia.
- IV. Exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten en sus áreas de competencia.
- V. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que éste fundamente y soporte el dictamen que emita.
- VI. Presentar al Secretario Ejecutivo sus programas anuales de adquisiciones y servicios en el mes de octubre del año anterior a contratar.
- VII. Integrar al expediente técnico las estimaciones y/o documentos recibidos por el proveedor o prestador del servicio que controlen los tiempos y acciones a realizar conforme a sus planes y programas.
- VIII. Integrar y presentar la información sobre los avances y/o etapas de recepción comprometidos por los proveedores y/o prestadores de servicio en los contratos en los términos normativos.
- IX. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todos y cada una de las adquisiciones que requiera para su operación y funcionamiento.
- X. En el ámbito de su competencia emitir en el pleno del comité su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las propuestas técnicas presentadas por los oferentes en el procedimiento adquisitivo de que se trate, previo a la emisión del dictamen de adjudicación.

- XI. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos.
- XII. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones contractuales.
- XIII. Remitir al Secretario técnico en un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 17.- Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité integrará un Subcomité Revisor, con funciones técnicas y administrativas que se consideran necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios. Deberán estar integrados por servidores públicos designados oficialmente por cada uno de los integrantes del Comité.

Corresponde al Subcomité Revisor:

- I. Deberán recibir del Secretario Ejecutivo, las propuestas técnicas y en su caso las económicas para el análisis que les corresponda en el ámbito de su competencia.
- II. Emitan sus comentarios técnicos y económicos mediante acta al Secretario Ejecutivo, para que éste los presente a los integrantes del Comité.
- III. En su caso integrar sugerencias que serán propuestos a consideración del comité.
- IV. Las demás que le encomiende el titular integrante del Comité.

ARTÍCULO 18.- Es una obligación de todos los integrantes del Comité, firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.

CAPÍTULO IV DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

ARTÍCULO 19.- El Comité, sesionará conforme al calendario de sesiones del año correspondiente, así como cuando lo solicite por escrito alguno de sus integrantes, y comenzará la sesión cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto, entendiéndose por esta, la mitad más uno.

El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de quince minutos, a partir de la hora convocada para el inicio de la sesión.

ARTÍCULO 20.- Una vez que se encuentre reunido el quórum, el Secretario Ejecutivo del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 21.- Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a cabo, conforme a su calendarización del año correspondiente, salvo que no existan asuntos que tratar.

ARTÍCULO 23.- Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición.
- II. Se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 24.- Los integrantes del Comité deberán:

- I. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciado el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del Comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, atendiendo estos de manera discrecional.
- II. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité.
- III. Una vez iniciada la sesión, y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.
- IV. La responsabilidad de cada integrante del comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omite; respecto al asunto sometido a consideración con base en la documentación que les sea entregada.

En este sentido las determinaciones y opiniones de los integrantes del comité no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o incumplimiento de los contratos.

CAPÍTULO V DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 25.- Del Subcomité Revisor

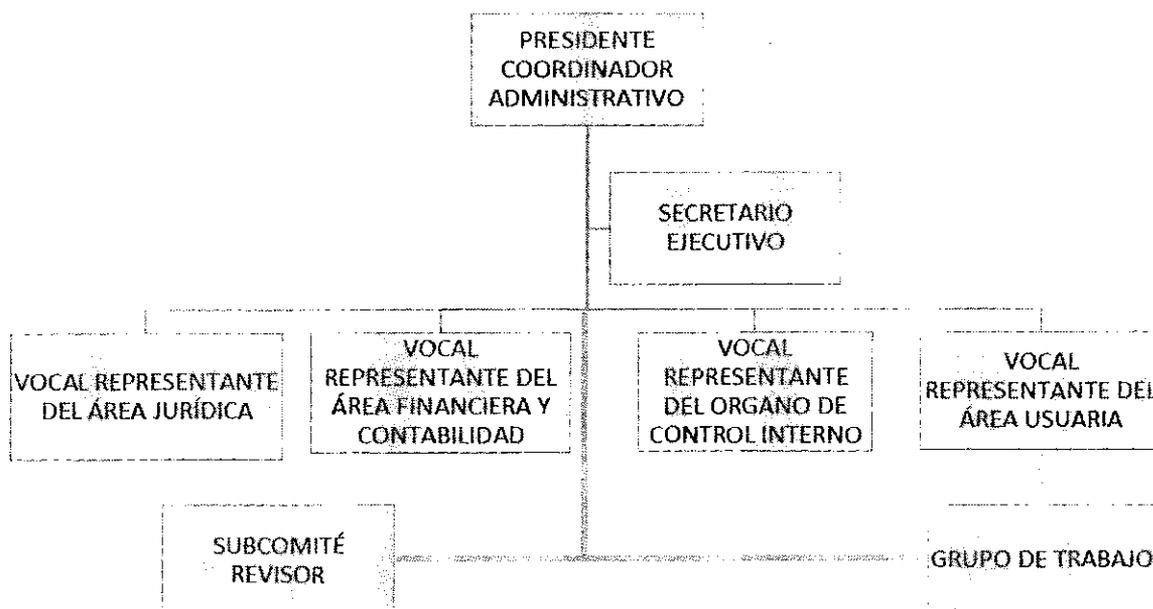
- I. El Subcomité revisor forma parte del Secretario Ejecutivo. Sus integrantes deberán asistir puntualmente a las reuniones de trabajo convocadas por el Secretario Ejecutivo.
- II. Recibir por parte del grupo de trabajo el anteproyecto para la compra de bienes o servicios.
- III. Revisar y analizar el anteproyecto remitido por el grupo de trabajo.
- IV. Remitir al grupo de trabajo el anteproyecto con los comentarios u opiniones correspondientes a las solicitudes de bienes y servicios.

Artículo 26.- Del Grupo de Trabajo

- I. El grupo de trabajo forma parte del área usuaria. Sus integrantes deberán asistir puntualmente a las reuniones de trabajo convocadas por el Titular de Área Usuaria y/o Requirente.
- II. Integrar la documentación para efecto de formular la petición de compra de bienes o servicios de acuerdo con el programa anual de adquisiciones.
- III. Realizar las gestiones internas y externas para la consecución de la compra del bien o servicio.
- IV. Remitir al subcomité revisor la propuesta del anteproyecto para la compra del bien o servicio, de conformidad los requisitos de legalidad exigidos por las disposiciones legales aplicables en la materia y solventar las observaciones realizadas por el Subcomité Revisor en las diversas etapas del procedimiento de revisión.
- V. Remitir al área usuaria la propuesta aprobada por el subcomité.

CAPÍTULO VI

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- El presente manual fue aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

ARTÍCULO 2.- El presente manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VALIDACIÓN

M. EN D. JOSÉ CÉSAR LIMA CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

L.A.E. ARTURO GUERRERO LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

C.P. ADRIANA FIGUEROA RIVAS
REPRESENTANTE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABILIDAD
(RÚBRICA).

L. EN D. MARIO GARCÍA PASCACIO
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

M.V.Z. OSCAR GAMA GARCÍA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA
(RÚBRICA).

C.P. ELVIRA RICO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

CONVOQUENSE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO DE ORIENTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE ARTICULOS DE PUNTO RIESTRA, S.A. DE C.V. Y JOSE LUIS ANTONIO ALVAREZ PELAYO Y MARIA ANTONIETA PEREZ CORNEJO DE ALVAREZ, CON EXPEDIENTE 625/1998, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO ACUERDOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce..." "...sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: en el lote 11, casa número 72, de la calle Colina, manzana 21, Colonia Bella Vista, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y se señala para que tenga verificativo el remate las diez horas con treinta minutos del día doce de mayo del año en curso, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,770,900.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado designado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada..." "...debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la Ley invocada..." "...Notifíquese. Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico "El Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, publicaciones que se harán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de marzo del 2014.-C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. Claudia Patricia Ramirez Morfin.-Rúbrica.

1515.-9 y 28 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTOEXPEDIENTE: 1343/2011.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, ANTES BANCO MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXCIO, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/321312, en contra de GUILLERMO JAVIER MONTANTE TORRES y MARGARITA MENDEZ RAMIREZ DE MONTANTE, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: CASA SIN NUMERO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 75 DE LA CALLE DE MAMEYES Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, O SEA EL LOTE DE TERRENO NUMERO 21 DE LA MANZANA 118 DEL FRACCIONAMIENTO, COLONIA AGRICOLA PECUARIA "OJO DE AGUA", UBICADO EN SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO

DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirven de base para el remate con fundamento en lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el valor que arrojó el avalúo menos el veinte por ciento correspondiente que obra a fojas de la 317 a la 332 de los presentes autos, la cantidad de \$1,987,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$1,589,600.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1,059,733.33 (UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$158,960.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles.

Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado y en el Periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 19 de marzo del 2014.-El C. Secretario Conciliador. En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013, emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, Licenciado Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

1521.-9 y 28 abril.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1461/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANORO MACIAS SEMADENI, MARIA LAURA RAMIREZ FARIAS, AURELIANO HERNANDEZ CASTILLO y MARIA DOLORES HERNANDEZ VARGAS, por acuerdo de fecha veintiséis de febrero y tres de marzo del año dos mil catorce, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en vivienda tipo multifamiliar, ubicada en el lote 2 (dos) del departamento 501 (quinientos uno) del edificio E, manzana 1 (uno), del Fraccionamiento Izcalli Pirámide II (dos romano), San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalneantla, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto el rendido por el perito designado en su rebeldía de la parte demandada, por la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito una cantidad igual por lo menos al 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las diez horas del día doce de mayo del año dos mil catorce, procede a realizar dichas subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijará, por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen".-México, Distrito Federal, a 27 de febrero del dos mil catorce.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

1504.-9 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**
C. DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA.

En el expediente número JOF/2529/2013, CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO, por su propio derecho, solicita de DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Es el caso de que el señor CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO, en fecha tres de mayo del año dos mil, contrajo matrimonio con DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Juzgado Doce del Registro Civil del Distrito Federal, Acto Jurídico que quedó asentado en el acta número 310, bajo el libro 2, de la fecha antes señalada. 2.- De la unión matrimonial antes mencionada, he de manifestar que bajo protesta de decir verdad que procreamos un hijo, lo anterior para los efectos legales conducentes, 3.- Nuestro último domicilio conyugal, lo establecimos, en el domicilio ubicado en Avenida San José Sur Número Tres, Lote Trece, Manzana Seis, Casa Veintiséis, Conjunto Habitacional Lomas de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. PROPUESTA DE CONVENIO PRIMERA; PRIMERA.- Para los efectos de este convenio durante y después del procedimiento la señora DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, seguirá habitando el último domicilio en donde hicimos vida en común es decir el ubicado en Avenida San José Sur número tres, lote trece, manzana seis, casa veintiséis, Conjunto Habitacional Lomas de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, y a su vez el señor CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO, tendrá su domicilio en calle Mina, número dos, interior dos, Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México; SEGUNDA.- Manifiesta haber procreado un hijo de nombre EDUARDO FELIPE RAMIREZ CEDILLO, quien actualmente cuenta con la edad de seis años por lo que manifiesto que la señora DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, tenga la guarda y custodia del menor, asimismo el señor CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO tendrá su derecho de convivencia los días domingos en un horario de las 10:00 a las 18:00 comprometiéndose el señor CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO a pasar a recoger al menor en el domicilio que habita con su progenitora y reincorporándolo en el mismo domicilio al término de la convivencia; TERCERA.- Por lo que respecta a los alimentos el suscrito se compromete a depositar en este H. Juzgado en forma mensual el equivalente a un día de salario mínimo diario por concepto de pensión alimenticia para el menor EDUARDO FELIPE RAMIREZ CEDILLO; CUARTA.- En consideración a que estamos casados bajo el régimen de separación de bienes no hay bienes que liquidar. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, dése vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. - - - - - Se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce. - - - - -

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.- Rúbrica.

1445.-4, 15 y 28 abril.
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ y MIGUEL AGUIRRE HERNANDEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se les hace saber que el señor MARGARITO AGUIRRE SANCHEZ, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, registrado con el número de expediente 728/2011, reclamando las siguientes prestaciones: de los C.C. GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ y MIGUEL AGUIRRE HERNANDEZ, demando la propiedad por usucapión, del lote de terreno número nueve (9) de la manzana veintiocho (28), y construcciones sobre el mismo edificadas, marcadas con el número veinte (20) de la calle Veintisiete, en la Colonia Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie de doscientos quince metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 8; al sur: en 21.50 metros con lote 10; al oriente: en 10.00 metros con calle Veintisiete, y al poniente: en 10.00 metros con lote 19; inmueble del cual tengo la posesión y lo ostento desde el año dos mil, de manera pública, continúa, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebró en fecha 26 de enero del 2000, con los hoy demandados GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ y MIGUEL AGUIRRE HERNANDEZ, respecto del inmueble materia de la litis, quienes desde ese momento le hicieron entrega de la documentación y de la posesión real del mismo, y desde esa fecha detenta su posesión, se ostenta como su único y legítimo dueño, lo ha poseído de forma continua por más de cinco años, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio sobre el inmueble referido, lo habita y ha pagado los impuestos del mismo; es por lo que considera la parte actora que ha operado en su favor la USUCAPION, respecto del inmueble materia del presente juicio y como consecuencia de ello solicita se ordene al C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de los actuales datos registrales del inmueble en cuestión y en su lugar se inscriban los datos del actor.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de marzo del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy

fe.-Fecha de acuerdo: catorce de marzo del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

215-B1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARTURO ASCENCIO CABRERA CASTILLO.

EMPLAZAMIENTO.

Par este conducto se le hace saber que CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO, le demanda; en los autos del expediente número 012009, relativo al Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIO), respecto del lote de terreno número 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 47; al sur: 17.00 metros con lote 49; al oriente: 0.9 metros con calle Laureles; al poniente: 09.00 metros con lote 22; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con la escritura número 9408, volumen 188 tirada ante la fe del Notario Público 8 del Distrito de Texcoco, Estado de México, inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 845, volumen 203 fecha 9 de enero de mil novecientos noventa y uno, hoy actora CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO dice ser la propietaria junto con su esposo el señor ARTURO ASCENCIO CABRERA CASTILLO del lote de terreno que se ubica en el lote de terreno número 8, manzana 230, número oficial 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

2.- Se anexa a la presente demanda copia certificada del acta de matrimonio celebrada entre CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y el señor ARTURO ASENCION CABRERA CASTILLO.

3.- El lote de terreno tiene las medidas, colindancias y superficie que se mencionan en líneas anteriores del presente edicto.

4.- El inmueble objeto del presente juicio se identifica con el número oficial 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl en el Estado de México.

5.- Los señores VALENTINA PARRA MIRANDA y ANTONIO BERNAL "N", de una manera ilícita y sin ningún derecho ocuparon el inmueble mencionado, y hasta esta fecha se encuentran ocupándolo sin ningún título.

6.- La parte actora en el presente juicio dice tener pleno derecho del mencionado inmueble y como no tiene la posesión del mismo por la mencionada ocupación ilícita que refiere, es por lo que promovió esta demanda a fin de que una vez que se declare propietaria se le haga entrega del mencionado inmueble.

La parte demandada en el presente juicio VALENTINA PARRAS MIRANDA y ANTONIO BERNAL MAZA (nombre correcto del demandado), da contestación a la demanda instaurada en su contra, interponiendo a su vez demanda reconventional en contra de CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y/o CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y ARTURO ASENCIO CABRERA CASTILLO y/o ARTURO ASENCIO CABRERA, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de haber operado la usucapión a su favor del inmueble materia del presente juicio ubicado en número 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 156.00 metros cuadrados y que en consecuencia de poseedores, han pasado a ser legítimos propietarios del citado bien.

B).- Se ordene al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra inserta a favor de los señores CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y/o CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y/o ARTURO ASENCIO CABRERA CASTILLO y/o ARTURO ASENCIO CABRERA, y por lo que respecta únicamente al bien inmueble descrito y la inscripción a su favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en donde los suscritos aparezcan como propietarios del lote de terreno cuya prescripción se demanda.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundando su demanda en los siguientes hechos:

I.- Desde el día 24 de septiembre de 2002 se encuentran en posesión, en carácter de propietarios de manera pacífica, continua pública y de buena fe, del inmueble antes mencionado con las medidas, colindancias y superficie ya mencionadas.

II.- En dicho lote de terreno y casa en el construido, dicen adquirirlo mediante cesión de derechos verbal que celebraron con la señora CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y a quien también se le conoce como CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y ARTURO ASENCIO CABRERA CASTILLO, el día 24 de septiembre de 2002 en el domicilio ubicado en el número 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, siendo esta la causa generadora de su posesión a título de propietarios, por lo que a partir de esa fecha, los suscritos empezaron a ejercer actos de dominio y por ende la posesión es a título de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el lote de terreno y casa en el construido ubicado en el inmueble materia del presente juicio.

III.- El inmueble cuya prescripción demando se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida número 845, volumen 203, Libro Primero, a fojas 119, Sección Primera, de fecha 9 de enero de 1991, a nombre de los señores CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y ARTURO ASENCIO CABRERA, según consta en el certificado de inscripción.

IV.- Es el caso y toda vez que dicen reunir todos los requisitos necesarios para usucapir el bien inmueble de referencia, es que promueven en la presente vía y forma.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en

Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo: once de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

216-B1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 138/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por GONZALO CANO HERRERA, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., SUCESION DE IGNACIO CANO CANO y MARGARITA HERRERA CAMPERO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones A).- La declaración de que ha operado a mi favor la Prescripción positiva (usucapión), ubicado en calle 1, manzana 115, lote 17, de la Colonia Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 121.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 9.00 metros colinda con lote 15, al sureste: 9.00 metros colinda con calle 1; al noreste: 13.50 metros colinda con lote 16, y al sur este: 13.50 metros colinda con lote 18. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México respecto del lote de terreno motivo de este Juicio a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., bajo la partida número 264, volumen 126, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho real electrónico 00266180. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se ilegue a dictar en el presente Juicio, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad en términos de lo dispuesto por el artículo 5,141 párrafo segundo del Código Civil en vigor para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE EL SUSCRITO SE ENCUENTRA EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑOS, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 9 DE JUNIO DEL 2006, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS, FECHA DESDE LA CUAL NOS HEMOS OSTENDADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO, YA QUE HE REALIZADO PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, AGUA POTABLE Y TRASLADO DE DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE CONTROVERSI, LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE DONACION CELEBRADO POR UNA PARTE CON IGNACIO CANO EN SU CARACTER DE DONANTE CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGUE SEÑORA MARGARITA HERRERA CAMPERO CON EL SEÑOR GONZALO CANO HERRERA EN SU CARACTER DE DONATARIO TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO, ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. BAJO LA PARTIDA 264, VOLUMEN 126, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1970, INSCRIPCION QUE PASO AL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00266180, EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA

QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCACION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE SOY POSEODOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayen.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil de: Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayen.-Rúbrica.

1448.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA C. PAOLA ARLETTE CASTRO CAMPOS.

JULIO CESAR FIGUEROA HERNANDEZ, promueve en su contra en el expediente número 464/13, demandando por su propio derecho Juicio de Contraversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, pérdida de patria potestad, reclamándole: 1.- La pérdida de la patria potestad que detenta sobre mi menor hija LAURA NATALIA FIGUEROA CASTRO; 2.- Como consecuencia de lo anterior, la pérdida de la guarda y custodia que detenta sobre mi menor hija; 3.- Como consecuencia de las prestaciones que se señalar en el punto anterior, la cancelación definitiva de la pensión alimenticia que se me descuenta de mis ingresos como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social y a favor de mi menor hija; 4.- El pago de una pensión alimenticia definitiva y a favor de mi menor hija, misma que deberá aplicar a partir del momento en que el suscrito ejerza de manera efectiva la guarda y custodia de mi menor hija; 5.- La implementación de un régimen de visitas y convivencias entre la demandada y mi menor hija, que se lleve a cabo en el Centro de Convivencia Familiar dependiente de este H. Tribunal, en los términos y condiciones que señale su Señoría; 6.- La determinación que haga su Señoría de los apercibimientos y medidas de apremio que se impongan a la demandada para que se abstenga de provocar daños al suscrito y a mi menor hija; 7.- Todas las medidas cautelares que sirvan para que la demandada no vuelva a impedir en forma y manera alguna la sana convivencia que debe tener mi menor hija con el suscrito, así como aquellas tendientes a que la demandada visite y conviva con mi menor hija; 8.- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

1.- Con fecha once de diciembre del año dos mil diez, la ahora demandada contrajo matrimonio con el suscrito en la forma y términos que se expresan en el acta de matrimonio que obra en el legajo de copias certificadas del expediente 886/2011, emitidas por el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- De la unión entre la demandada y el suscrito, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil once, nació mi menor hija LAURA NATALIA FIGUEROA CASTRO.

3.- Por razones que fueron expuestas en diverso juicio, la demandada y el suscrito no vivimos juntos, sin embargo, me hice cargo en su momento, de los gastos para el cuidado de la demandada y del posterior alumbramiento de mi menor hija, incluso a la fecha me sigo haciendo cargo de la manutención de mi citada hija.

4.- Ante la negativa de la demandada a que viviéramos juntos, incluso ya habiendo nacido mi menor hija, así como a no permitirme las visitas y convivencias del suscrito con mi menor hija, procedí a demandar, además de la disolución del matrimonio del suscrito y la demandada, se estableciera un régimen de visitas y convivencias entre mi menor hija y el suscrito.

5.- Dentro de los autos del juicio que se cita en el hecho que antecede, con fecha dieciocho de octubre del año dos mil once, la ahora demandada, celebramos y suscribimos convenio de DIVORCIO VOLUNTARIO, cambiado por tal motivo en su vía el citado juicio por el de divorcio por mutuo consentimiento.

6.- Así las cosas, desde el 23 de octubre de dos mil once, el suscrito me constituí en el domicilio de la demandada a efecto de dar cumplimiento al régimen de visitas que me fue concedido en el convenio antes referido, aclarando que si alguna vez no lleve a cabo dicha convivencia, fue por causas de fuerza mayor que me lo impedían o debido a la conducta intolerante de la demandada de permitirme una convivencia libre con mi menor hija.

7.- Lejos de lo difícil que era para el suscrito ejercer mi derecho a convivir con mi hija, lo cual se acordó ante la presencia judicial, el suscrito trató de no suspender dicha convivencia.

8.- En las constancias del juicio que se acompaña al presente escrito, no obstante los requerimiento que se le hicieron a la demandada, llevar la convivencia se tomó imposible y debido a la inseguridad que corría mi persona al asistir al domicilio de la demandada, me vi en la necesidad, muy a mi pesar, de acudir a otra vía para poder ver a mi menor hija.

9.- Efectivamente, con fecha 29 de marzo del año dos mil doce, en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, promoví juicio en contra de la ahora demandada, juicio que se radicó bajo el expediente 401/2012, ante el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, demandando principalmente que el RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS DEL SUSCRITO Y MI MENOR HIJA, se modificara en el lugar para llevarse a cabo y se realizara en un lugar distinto al acordado en el convenio.

10.- Notificada que fue la demandada del juicio que se señala en el hecho que antecede y contestada por ésta la citada demanda, las partes con autorización y asistencia del Juez del conocimiento, celebramos el CONVENIO PROVISIONAL que se cita en dicha audiencia.

11.- No obstante lo relatado en los hechos que preceden, la demandada nunca presentó a mi menor hija para que se llevara la convivencia.

12.- Debido al reiterado incumplimiento de la demandada al convenio provisional señalado, así como a los requerimientos y apercibimiento del Juez a dicha demandada, se le impusieron multas e incluso una medida de arresto.

13.- No precisamente de lo relatado en los hechos de esta demanda, la ahora demandada se ha venido conduciendo con absoluta impunidad, negándole a mi menor hija el derecho que le corresponde de convivir con el suscrito que soy su padre.

14.- Debo señalar que el domicilio que se cita para el emplazamiento de la demandada es el que ésta misma señaló como su residencia para ejercer la guarda y custodia de mi menor hija.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a apersonarse al presente Juicio, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintidós días del mes de marzo de 2014.-Doy fe.-Fecha de orden de edicto: 12 de marzo de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel León Liberato.-Rúbrica.

1442.-4. 15 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: LUIS ALVARADO AVILA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 870/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MARTHA VELAZQUEZ TREJO en su carácter de la sucesión intestamentaria a bienes de JAIME TORIZ PEREZ, en contra de LUIS ALVARADO AVILA demanda el otorgamiento y firma de escritura y las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa y cesión de derecho posesorios sin reserva de dominio, celebrado por el demandado señor LUIS ALVARADO AVILA, en su carácter de vendedor y el señor JAIME TORIZ PEREZ, autor de la sucesión que represento, en su calidad de comprador, respecto del inmueble ubicado en la calle de Valle de Los Angeles, lote 904, manzana 924 en la Colonia Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y también conocido como el lote de terreno marcado con el número cuatro de la manzana veinticuatro, supermanzana nueve de la Sección Sur, del Fraccionamiento Valle de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y al que le corresponde

actualmente el número oficial 157, (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) de la calle de Valle de Los Angeles, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha dieciocho de enero del año dos mil dos. B).- El pago de los gastos y costas que originen en el presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, LA SUCESION QUE REPRESENTO JAIME TORIZ PEREZ, EN SU CALIDAD DE COMPRADOR Y EL SEÑOR LUIS ALVARADO AVILA EN SU CARACTER DE VENDEDOR, CELEBRARON CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LAS PRESTACIONES ANTERIORMENTE, EN DONDE EL VENDEDOR SE SEÑALO COMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE, EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EN ESPECIAL EN LA CLAUSULA SEPTIMA, LAS PARTES ESTABLECIERON QUE EL PRECIO DE LA OPERACION DE COMPRAVENTA LO SERIA POR LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SERIA LIQUIDADOS CON UN ANTICIPO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS OTROS \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE LIQUIDARIAN EL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, TAL Y COMO CONSTA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CESION DE DERECHOS, AL MOMENTO DE CUBRIR TOTALMENTE LA OPERACION DE COMPRAVENTA, EL DEMANDADO ENTREGO A LA PARTE ACTORA EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.317 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 170 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE MELESIO MARIO PEREZ SALINAS, EN DONDE SE HIZO CONSTAR LA OPERACION DE COMPRAVENTA CELEBRADA POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN SU CARACTER DE VENDEDOR Y EL SEÑOR LUIS ALVARADO AVILA EN SU CALIDAD DE COMPRADOR RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LITIS, EN FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, LIQUIDE AL DEMANDADO LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE CONTROVERSA, ES POR LO QUE DEMANDO A LUIS ALVARADO AVILA EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ES POR LO QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A LUIS ALVARADO AVILA LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna

Rodríguez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

406-A1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: IMELDA DURAN CHAVEZ.

Se le hace saber que en el expediente 839/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DEL CARMEN RIVERO MUNGUIA, GLORIA RIVERO MUNGUIA, TERESA RIVERO MUNGUIA, FELIPE RIVERO MUNGUIA y OLIVIA RIVERO MUNGUIA en contra de HORTENCIA RIVERO MUNGUIA, se dictó auto de fecha tres de diciembre de dos mil trece, que ordenó emplazar a la parte codemandada IMELDA DURAN CHAVEZ por medio de edictos, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento que si dentro del plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo; previniéndola además, para que señale domicilio en esta Ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A) La nulidad de juicio de usucapión promovido por HORTENCIA RIVERO MUNGUIA y radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil, expediente 711/2007, en virtud de que el inmueble pertenece al acervo hereditario. B) La nulidad del contrato de compra venta celebrado entre HORTENCIA RIVERO MUNGUIA e IMELDA DURAN CHAVEZ. C) La revocación de la calidad de heredera y de los derechos hereditarios que le correspondan por hacer mal uso del acervo hereditario. D) El pago de gastos y costas que, en su caso, genere el presente juicio. HECHOS: 1) Mediante convenio celebrado entre el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ y JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ, respecto de un predio que se ubica actualmente en el Mercado de San Bartolo Naucalpan, por lo que fue indemnizado y le proporcionaron otro, que se ubica en el lote cuatro manzana uno, Sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente conocido y ubicado en calle Cruz de Vicentico número 9, Colonia Parque Industrial Naucalpan. 2) En 1969 el inmueble permutado al señor JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ fue adquirido a CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V., por conducto del AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ y posteriormente el AYUNTAMIENTO le dio la posesión a JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ, aunque no se realizaron los cambios de propietario y por ende el Registro Público de la Propiedad se encontraba registrado a nombre de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V. 3) El SEÑOR JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ tomo posesión del inmueble realizando actos de dominio. A su fallecimiento el inmueble citado quedó intestado 4) En el año dos mil nueve ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de este Tribunal Superior de Justicia del Estado de México se inició Juicio Intestamentario a bienes de VIRGINIA MUNGUIA CUEVA, JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ y EVA RIVERO MUNGUIA respecto del inmueble ubicado en lote cuatro manzana uno, Sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentico número 9, Colonia Parque Industrial Naucalpan, teniendo del conocimiento que la señora HORTENCIA RIVERO MUNGUIA tramita Juicio de Usucapión en contra de CONSTRUCTORA

PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V. e IMELDA DURAN CHAVEZ radicado ante el Juzgado Octavo Civil de esta localidad bajo el expediente 711/2007; la señora HORTENCIA RIVERO MUNGUÍA manifestó que adquirió dicho inmueble en fecha siete de noviembre de dos mil diez, mediante contrato de compra venta de la señora IMELDA DURAN CHAVEZ. 5) En fecha quince de julio de dos mil ocho, el Juez Octavo de lo Civil en el resolutive segundo declara como propietaria a HORTENCIA RIVERO MUNGUÍA del bien inmueble ubicado en el lote cuatro manzana uno, Sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentico número 9, Colonia Parque Industrial Naucalpan. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, al primero de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalneptan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

406-A1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1059/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por GRACIELA MIGUEL DE LA CRUZ en contra de SALUSTIA MARQUEZ FUENTES también conocida como SALUSTIA MARQUEZ DE MENDOZA, le demanda lo siguiente: A) El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa que la demandada, celebro con GRACIELA MIGUEL DE LA CRUZ, consistente en el otorgamiento de firmas de Escritura Pública, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 48, de la manzana 138, de la Colonia San Miguel Xico, Primera Sección Municipio de Chalco, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; B) El otorgamiento de la firma correspondiente de la Escritura Pública, por parte de la hoy demandada, con la que se acredite que la suscrita soy legítima propietaria del inmueble objeto del contrato, materia del presente litigio, en virtud del cumplimiento de pago por parte de la suscrita; se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha 19 de junio de 2005, la hoy demandada la C. SALUSTIA MARQUEZ FUENTES también conocida como SALUSTIA MARQUEZ DE MENDOZA y la suscrita, la primera de las mencionadas en calidad de parte vendedora, y promovente en calidad de parte compradora, celebramos contrato privado de compraventa respecto del predio ubicado en el lote de terreno número cuarenta y ocho, de la manzana ciento treinta y ocho, zona dos, Colonia San Miguel Xico Primera Sección, perteneciente al ejido denominado "San Miguel Xico", Municipio de Chalco, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 241.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 14.08 metros con calle 49, al sureste: 17.04 metros con lotes 59 y 60, al suroeste: 14.00 metros con lote 47; al noroeste: 17.30 metros con calle cerrada. 2.- La parte vendedora afirmo a la suscrita ser la legítima propietaria del bien inmueble materia del contrato de compraventa mediante la escritura número DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha 9 de agosto de 1993, pasada ante la Fe del Licenciado José Enrique Millet Puerto, Notario Público, número 11, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, misma que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México bajo los siguientes datos registrales, partida 621, del volumen 153, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de octubre de mil novecientos noventa y tres. 3.- En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa, que exhibo en original como documento base de mi acción, se pactó como precio de dicha operación la cantidad de \$120,000.00

(CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Como se desprende de la cláusula tercera del multicitado contrato de compraventa, las partes convenimos que la posesión del inmueble materia de este juicio sería y fue entregado, en la misma fecha en que se suscribió el contrato de compraventa, esto es, que la posesión del bien inmueble materia del presente juicio fue dada por la parte vendedora a partir del día 19 de junio de 2005, la cual disfruto con el carácter de propietaria, de manera pública, pacífica y continua. 5.- En la cláusula cuarta, la hoy demandada se obligó a comparecer ante el Notario Público que la suscrita designara a efecto de otorgar en escritura pública el contrato definitivo de compraventa favor de la suscrita y transmitirlo libre de todo gravamen y sin limitación de dominio corriendo por cuenta de la promovente los gastos que por dicho concepto se originaran, sin embargo desde que se suscribió dicho contrato, a la presente fecha, ya que esto no ha sucedido a la fecha. Así mismo se hace saber que por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil doce se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. En mérito de lo anterior, se emplaza a SALUSTIA MARQUEZ FUENTES también conocida como SALUSTIA MARQUEZ DE MENDOZA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1441.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: ARTURO GUTIERREZ HERNANDEZ y VERONICA MARIA VALDEZ VIEYRA.

Se les hace saber que en el expediente número 788/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Por lo que se les hace de su conocimiento que la LICENCIADA KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda:

1) El vencimiento del plazo para el pago del crédito otorgado en el documento base de la acción:

2) El pago de 87,8540 VSMM en concepto de suerte principal, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$172,958.52 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 52/100 M.N.), de acuerdo al documento;

3) El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, misma que se liquidarán en ejecución de sentencia;

4) El pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia;

5) El pago de gastos y costas procesales que se generen con la tramitación del presente juicio”

Consecuentemente se les hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México. De igual forma deberá fijarse en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído que ordena el emplazamiento, por todo el tiempo del mismo. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Alcendra Ivetti de la O González.-Rúbrica.

1440.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 690/2013, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PAULA RODRIGUEZ ACUÑA en carácter de Apoderada Legal de MARIA FELIX RODRIGUEZ ACUÑA mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a PASCUAL ENSISO DOMINGUEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a PASCUAL ENSISO DOMINGUEZ para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, la señora MARIA FELIX RODRIGUEZ ACUÑA y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el bien conocido en la Tercera Sección de la Colonia Rincón de López, Tejujucaco, Estado de México. 3.- La señora MARIA FELIX RODRIGUEZ ACUÑA ignora el domicilio actual del hoy demandado. Se dejan a disposición de PASCUAL ENSISO DOMINGUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otra periódica de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día uno de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo veintiuno de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdas, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica

1436.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Par medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 792/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, ACCION DE USUCAPION promovida por AMPELIA CRUZ CRUZ en contra de ROCAEL ARIOSTO ROBLERO DIAZ, aquella le demanda lo siguiente: “La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la Usucapación respecta del lote de terreno número cinco, manzana siete, ubicada en la Avenida Anáhuac, entre calle Poniente 8 y Poniente 9, Colonia Jardín, Municipio de Chalco, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 09.00 metros con Avenida Anáhuac; al sur: 09.00 metros con Santa Benita Bautista; al oriente: 19.20 metros con Francisco Vidal Galindo; al poniente: 19.20 metros con Sergio Robles Pérez, contando con una superficie total de terreno de 172.80 metros cuadrados; B) Se declara mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la Usucapación respecto del lote de terreno número cinco, manzana siete, ubicado en la Avenida Anáhuac, entre calle Poniente 8 y Poniente 9, Colonia Jardín, Municipio de Chalco, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; C) El pago de gastos y costas que se origin con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra, apercibido al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por listas y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintiséis de marzo del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo: trece de marzo del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

214-B1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente numero 360/2012, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BUENAVENTURA RAMIREZ CARRASCO en contra de ANTONIO GONZALEZ ESPINOZA y ALMA ROSA OROZCO QUIROZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de las obligaciones contraídas dentro del contrato de compra-venta, celebrada el 15 de junio de 2009, entre el suscrito, como parte compradora y los CC. ALMA ROSA OROZCO QUIROZ y ANTONIO GONZALEZ ESPINOZA, ambas en carácter de vendedores, respecta del terreno ubicado en calle Matlacueye, número 127, lote número 4, manzana 9, Fraccionamiento Xinantécatl, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco metros colinda con lote cinco, al sur: veinticinco metros colinda con lote tres, al oriente: diez metros colinda con lote veintinueve, al poniente: diez

metros colinda con calle Matlacueye. B).- En consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente a mi favor, toda vez que de mi parte he ya cubierto el importe del precio total de mi obligación de pago contraídas en el citado contrato de compra-venta, y para el caso de existir negativa por parte de los demandados, sea su Señoría quien firme tales escrituras en rebeldía. C).- La liberación en su momento de la obligación de pago por parte del suscrito, en virtud de que como habrá de demostrarse, han sido cubiertas todas y cada una de las obligaciones que por parte de este fueron contraídas en el contrato en cita. D).- La entrega o exhibición en su caso ante Notario Público que para tales efectos se designe por parte del suscrito, de todos y cada uno de los documentos inherentes al inmueble de referencia, como son escrituras y antecedentes registrales, constancias de no adeudo de impuesto predial, de agua, luz, mejoras y en su caso, aquellos que el propio fedatario le pudiera requerir para el otorgamiento de la escritura correspondiente. E).- Pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, basando lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha quince de junio de dos mil nueve, el suscrito celebré contrato de compra-venta con los hoy demandados en su calidad de vendedores respecto del terreno ubicado en calle Matlacueye, número 127, lote número 4, manzana 9, Fraccionamiento Xinantécatl, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con superficie y medidas y colindancias citadas en las prestaciones verditas con antelación, contrato que se firmó de común acuerdo y por voluntad propia de las partes, incluso suscrito de puño y letra de la hoy demandada ALMA ROSA OROZCO QUIROZ, como puede verse en el contrato base de acción que exhibo en original. 2.- El origen de dicha compra-venta lo fue que el suscrito a principios del año dos mil nueve, les hice un préstamo a los aquí demandados, por la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), firmando en aquel momento un título de crédito de los conocidos como pagarés a favor del suscrito y pagadero en dos meses, dados los dos meses no me pagaron y me pidieron prórroga de pago por un mes más para poder juntar el dinero y pagarme a lo que el suscrito no me opuse, con el paso del tiempo los aquí demandados seguían sin poder devolver el dinero que les había prestado, a lo que ellos me propusieron que les compraré la casa motivo del presente juicio, y la cantidad adeudada fuera tomada para dicha compra, solicitándome los demandados que mientras adquirirían nueva casa para mudarse, les rentara yo por un año dicha casa, ya en calidad de propietario, es decir del día quince de julio del año dos mil nueve, al quince de junio del año dos mil diez, pactando en ese momento una renta de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), a lo que yo acepté, pensando que así recuperaba mi dinero y obtenía un bien inmueble, en este orden de ideas y como se desprende de dicho contrato el precio pactado fue de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pago que sería de la siguiente manera: A la firma del contrato basal, el suscrito realice un primer pago de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DERIVÓ DE LA SUMA DE \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta la cantidad adeudada por los demandados al suscrito más \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), monto este del primero año de rentas, dándoles el suscrito en ese momento la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades todas estas que nos hacen arribar al total de TRESCIENTOS MIL PESOS, cantidad primera que el suscrito entregara a los demandados con motivo de la compraventa, tal y como se desprende del contrato base de acción. Acordando ambas partes que el resto de la cantidad, es decir la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los pagaría en tres pagos por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno y suscribiría a favor de los aquí demandados diez pagarés cada uno por la cantidad de VEINTE MIL PESOS, situación tal que el suscrito cumplí tal y como lo acredito con los recibos exhibidos en mi escrito inicial de demanda, pagos estos que cubren el monto total pactado como precio de la operación de

compra venta, con lo que compruebo a su Señoría que el suscrito he dado cumplimiento total a mi obligación de pago, los cuales además fueron realizados en el domicilio objeto del contrato basal y siempre en presencia de los CC. SOLEDAD LOPEZ ZAPIAIN, LAURA SOLEDAD RAMIREZ LOPEZ y JUAN JESUS RAMIREZ LOPEZ. 3.- En el momento de la celebración del contrato los ahora demandados señalaron ser los únicos propietarios y tener en posesión dicho inmueble desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro demostrándome en ese momento con la escritura número 7052, volumen CXXXII, realizada ante la Notaría Pública 6, en ese momento ante la fe del Lic. Víctor Manuel Valdés Álvarez, el relativa a la donación de título gratuito que hace la señora AURELIA CISNEROS RAMIREZ VIUDA DE GONZALEZ, a favor del menor ANTONIO GONZALEZ ESPINOZA, respecto del lote número 4, de la manzana número 9 del Fraccionamiento Xinantécatl, en Metepec, Estado de México, inclusive se me otorgaron dicha escritura, que igualmente agrego al presente escrito. 4.- Los ahora demandados me entregaron la posesión virtual del mismo, debido al contrato de arrendamiento, por un lado el suscrito en mi carácter de arrendador, y la demandada ALMA ROSA OROZCO QUIROZ, en su carácter de arrendataria, tal como lo pruebo con copia certificada de dicho contrato que se desprende del legajo de copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente número 689/2011. 5.- Dada la conducta dolosa y de mala fe de los ahora demandados y al estar sorprendido de su actitud, es que en fecha 22 de noviembre de 2011, presente demanda civil de desahucio, a la cual, repito le correspondió el número de expediente 689/2011, pues dado que ya ni siquiera cumplen con su obligación de pago de arrendamiento que nos une, aunado que a pesar de que el suscrito les he pedido que me firmen y escrituren el inmueble que adquirí de ellos, y que es motivo del presente juicio, estos en reiteradas ocasiones me han manifestado que yo a ellos jamás les podré cobrar y mucho menos sacarlos de mi casa, aunado a la negativa de escriturar a mi favor y dada la contestación que realizarán los mismos en el expediente 689/2011, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta en base a lo anterior demando de los CC. ANTONIO GONZALEZ ESPINOZA y ALMA ROSA OROZCO QUIROZ, la firma y escrituración del inmueble que nos ocupa, ubicado en calle Matlacueye, número 127, lote número 4, manzana 9, Fraccionamiento Xinantécatl, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, a favor del suscrito BUENAVENTURA RAMIREZ CARRASCO, ordenando la Juez del conocimiento, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que, las autoridades correspondientes, han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio de la demandada ALMA ROSA OROZCO QUIROZ, procédase a emplazar mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Ordenado por auto de fecha diez de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 767/2013.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
 ACTOR: EDUARDO GARCIA SOTC.
 DEMANDADO: INMOBILIARIA DE ASESORES DE
 DESARROLLO URBANO Y RURAL S.A. DE C.V. Y
 PROMOTORA CALLI, S.A. DE C.V.

EDUARDO GARCIA SOTC, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando: A).- Se declare la propiedad por usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el terreno resultante de la subdivisión del lote conocido como "Miipa Grande", ubicado entre las calles de Hermenegildo Galeana y Platón formando la Unidad Habitacional Ecatepec 2000, ubicado en calle Platón condominio 5, sector edificio M, Lote 5, departamento 402, Colonia Guadalupe Victoria, Unidad Habitacional Ecatepec 2000, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico. B).- Como consecuencia de lo anterior prestación anterior, la modificación de la inscripción que ante el instituto de la Función Registral del Estado de México tiene la hoy codemandada Promotora Calli, S.A. de C.V. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito EDUARDO GARCIA SOTO, ante el citado registro de la usucapión a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio en fecha 20 de febrero de 1997 el suscrito celebre contrato de compraventa con la hoy demandada Inmobiliaria de Asesores de Desarrollo Urbano y Rural S.A. de C.V., adquiriendo el lote de terreno resultante de la subdivisión del lote conocido como "Miipa Grande" ubicado entre las calles de Hermenegildo Galeana y Platón formando la Unidad Habitacional Ecatepec 2000, ubicado en calle Platón condominio 5, sector edificio M, lote 5, departamento 402, Colonia Guadalupe Victoria, Unidad Habitacional Ecatepec 2000, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, localizado en el tercer nivel, mismo que consta de estancia, comedor, cocina, baño, dos recámaras, alcoba, patio de servicio, área de tendido en azotea, cajón de estacionamiento el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie de 56.77 metros cuadrados, al norte: 5.46 metros colinda con vacío; al norte: 1.50 metros colinda con cubo de luz; al sur: 1.38 metros colinda con vacío; al sur: 2.16 metros colinda con vacío; al sur: 3.42 metros colinda con vestíbulo de acceso y escaleras; al oriente: 6.64 metros colinda con vacío, al oriente: 2.72 metros colinda con vacío; al poniente: 6.28 metros colinda con departamento 401; al poniente: 3.08 metros colinda con cubo de luz, -abajo.- colinda con departamento 302, arriba.- colinda con departamento 502, estacionamiento M 14, superficie: 12.50 metros cuadrados, al norte: 2.50 metros colinda con andador común; al sur: 2.50 metros colinda con circulación vehicular; al oriente: 5.00 metros colinda con estacionamiento M16; al poniente: 5.00 metros colinda con estacionamiento M12, área de tendido, azotea, número 402, superficie 7.18 metros cuadrados, al norte: 3.37 metros colinda con área de tendido del departamento 502; al sur: 3.37 metros colinda con área de tendido del departamento 302; al oriente: 2.13 metros colinda con vacío; al poniente: 2.13 metros colinda con circulación común, abajo colinda con departamento 502, arriba colinda con cielo abierto. Asimismo señaló que el referido inmueble lo adquirió de buena fe y la posesión que ejerzo ha sido de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente en calidad de propietario. Se hace saber a INMOBILIARIA DE ASESORES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, S.A. DE C.V. y PROMOTORA CALLI, S.A. DE C.V., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que

dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: dieciséis de diciembre del año dos mil trece.- Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1584.-15, 28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 1097/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MAURICIO MARTIN FERNANDEZ TINOCO el C. Juez dictó un auto de diecinueve de febrero de dos mil catorce, se señalan las once horas del día ocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto al inmueble casa marcada con el número veintiséis de la calle Hacienda de Carindapaz y predio sobre el cual se encuentra construida que es el lote de terreno marcado con el número catorce, de la manzana veintiséis Romano, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, (hoy Ciudad López Mateos) Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, convocando postores mediante edicto que se publicarán en los sitios de costumbre, periódico Diario imagen por dos veces de siete en siete días, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de avalúo que es la cantidad de \$3,325,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con el descuento del bien que lo es la rebaja del veinte por ciento (20%) de la tasación debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el registro previo del depósito, en términos del numeral 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para publicación por dos veces de siete en siete días y en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas, Gaceta del Estado y Boletín Judicial.-Atentamente.-México, D.F., a 26 de marzo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

1581.-14 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 511/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, (Usucapión), promovido por GREGORIO PEREZ DEL ANGEL en contra de SOTERA MANCILLA ORDOÑA, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 19 de marzo de 2014, se ordenó emplazar al demandado SOTERO MANCILLA ORDOÑA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del

día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. Prestaciones: A) De SOTERA MANCILLA ORDOÑA, la usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Apilolli, manzana 36, lote 6, Barrio Labradores, Municipio de Chimalhuacán, México. B) Los gastos y costas que el procedimiento legal originen. Hechos: 1.- El 14 de marzo del año dos mil cinco celebros contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en calle Apilolli, manzana 36, lote 6, Barrio Labradores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México apareciendo como vendedora la señora SOTERA MANCILLA ORDOÑA. 2.- Del contrato citado se desprende que las partes fijamos como precio para la adquisición del inmueble objeto del presente Juicio, la cantidad de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Aclaro a su Señoría que el pago por la compraventa del inmueble en comento, la entregué a SOTERA MANCILLA ORDOÑA en su totalidad y en efectivo, el día en que se firmó el contrato traslativo de dominio (14 de marzo de 2005). 3.- El vendedor SOTERA MANCILLA ORDOÑA me hace entrega de la posesión real y jurídica el inmueble objeto del presente juicio, el mismo día en el que se firmó y perfeccionó el contrato de compraventa. 4.- Es el caso que habiendo transcurrido en exceso el término para que el vendedor SOTERA MANCILLA ORDOÑA se presentara a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, México, respecto de las condiciones legales en la que se encuentra el inmueble materia de la litis. El Registrador de dicha institución me expidió certificado de inscripción en el que consta que el inmueble motivo del presente Juicio se encuentra inscrito a favor de SOTERA MANCILLA ORDOÑA, bajo el folio real electrónico 00040125. 5.- El inmueble descrito en el hecho uno, cuenta con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 08.00 metros al norte con calle Apilolli; 08.00 metros al sur con lote 31, 17.50 metros al oriente con lote 7 y 17.10 metros al poniente con lote 5. 6.- La posesión que detento desde 14 de marzo de 2005, ha sido en concepto de propietario, de buena fe, pacífica y continua. 7.- Por lo expuesto, se han actualizado derechos en mi favor y por ello es que demando la usucapión del inmueble multicitado. Exhibiendo para tal efecto los documentos que considero pertinentes. Se dejan a disposición de SOTERA MANCILLA ORDOÑA, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se extiende a los veintiún días del mes de marzo de 2014.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

237-B1.-15, 28 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENEDINA DELGADO AVILA.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ENEDINA DELGADO ROSAS, le demanda a ENEDINA DELGADO AVILA, en el expediente número 349/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble que se conoce como lote de terreno número 25, de la manzana 42, y construcciones sobre el mismo edificadas y marcadas con el

número 132, de la calle Siete, de la Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 24; al sur: 20.00 metros con lote 26; al oriente: 10.00 metros con calle 7; al poniente: 10.00 con lote 10. La parte actora manifiesta que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato privado de compraventa que celebros con la hoy demandada ENEDINA DELGADO AVILA de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha desde que la señora ENEDINA DELGADO ROSAS, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente Juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo las siguientes datos registrales: sección primera, libro primero, del volumen 135 y bajo la partida número 92, de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a nombre de ENEDINA DELGADO AVILA. Ahora bien ignorándose su domicilio, por proveídos de fechas trece de julio de dos mil doce, catorce y veinte ambos de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintiséis de marzo de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: trece de julio de dos mil doce, catorce y veinte ambos de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

238-B1.-15, 28 abril y 8 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PORFIRIO LOPEZ ISLAS, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número JOF 638/2013, promovió ante este Juzgado el Juicio Especial de Divorcio Incausado, por lo que se le emplaza a Juicio a la cónyuge solicitada ROSA GOMEZ ORDUÑO, y se le hace saber que deberá dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente proceso, asimismo manifestar su conformidad o en su caso haga las observaciones pertinentes a la solicitud y propuesta de convenio realizado por su cónyuge PORFIRIO LOPEZ ISLAS, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; dejándose a disposición de la cónyuge solicitada el traslado de dicha solicitud de Divorcio Incausado en la Secretaría de este Juzgado; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Lic. Adriana Rojas Flores.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

440-A1.-15, 28 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 203/2013, relativo al Juicio Ejecutiva Mercantil, promovida por FERNANDO REY AVILEZ PALMA, en contra SANTIAGO CID MONROY y OSCAR CID LOVERA, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate de los bienes Inmuebles:

1.- El primero denominado El Tanque, ubicado en la Colonia La Garita, Municipio de Atlacomulco, México, con una superficie de 746 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con Guillermo Monroy, al sur: 3 líneas de 4.47, 5.75 y 17.00 metros con calle s/n privada y Carlos Nava, al oriente: 20.20 metros con Guillermo Monroy y 10.20 metros con privada, al poniente: 36.00 metros con Ma. Trinidad Martínez Martínez y propietaria (s), con las siguientes datos registrales: partida 684, fojas 212 de fecha 12 de agosto de 1997, volumen 97, folio real electrónico: 261.

2.- El segunda en un 50%, respecta de los derechos que le pudieran corresponder al demandado Santiago Cid Monroy, el ubicado en calle Buenaventura Garmez número 104, Colonia El Calvario, Atlacomulco, México, con una superficie de 269.04 metros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias: al norte: 30.85 metros con Nicolasa García, al sur: 14.00 metros, 16.65 y 3.00 metros con Laura Lovera Gómez, al oriente: 4.15 metros con calle del Ejido, al poniente: 3.95 y 7.00 metros con Laura Lovera Gómez y Apolinar Martínez respectivamente con antecedentes registrales partida 111 vuelta de fecha 06 de octubre de 1992, volumen 88, embargado en un porcentaje de 50% que le pudieran corresponder al demandado Santiago Cid Monroy, folio real electrónico: 15982.

Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación amplia de ésta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores sirviendo de base de los bienes inmuebles; para el primero 1'716,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y EL SEGUNDO POR LA CANTIDAD DE \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México-Atlacomulco, México, quince de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeñ Rosa Díaz.-Rúbrica.

1626.-22, 28 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1246/91, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL OE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA" DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos dictado en autos del expediente en la almoneda celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, señaló las diez horas del día dieciséis de mayo del año dos mil catorce para que tenga verificativo la décima primera almoneda de remate del bien inmueble:

1.- Denominado "Paraje La Ascención", ubicado en calle José María y Morelos esquina Ignacio Allende, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México (terreno con casa habitación), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11:00 metros con Plaza, al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos, al oriente: 31.00 metros con Juan Flores Vázquez y al poniente: 35.00 metros con calle Emiliana Zapata, área total: 461.30 metros cuadrados, con las siguientes datos registrales: según escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida número 26, del volumen 32, del libro primero, sección primera fojas 05, vuelta de fecha 05 de julio de 1984. Por otra parte, se deduce el diez por ciento, de la cantidad que sirvió de base para la décima almoneda \$998,001.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y realizada la deducción de dicho porcentaje da como resultado \$99,800.10 NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 10/100 M.N.), quedando la cantidad de \$898,200.90 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 90/100 M.N.) cantidad que sirve de base para la décima primera almoneda de remate; por lo que convóquese postores y anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda, un término no menor de siete días y toda vez que el bien Inmueble embargado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con las insertos necesarios gírese atento exhorta al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de ese Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Debiendo de notificarse a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravamen, al igual que a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos. Quedando notificado la parte actora "SERVICIOS DE COBRANZA RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V." a través del Apoderado Legal que comparece a la presente audiencia; y dada la inasistencia de la parte demandada se ordena notificarle la presente audiencia, mediante lista y Boletín Judicial, dándose por terminada la presente y firman para constancia los que en ella intervinieron.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento al auto dictado en la audiencia celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce.-Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1573.-14, 22 y 28 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, dictado en los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por INMOBILIARIA PROURBE S.A. DE C.V. a AVIONES S.A. DE C.V., EXP. 877/2012. La C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, de esta Capital, dictó el siguiente auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto del dos mil trece. Agréguese a sus autos del expediente número 877/12 el escrito de cuenta del apoderado de la promovente de estas diligencias por hechas las manifestaciones proceda la persona encargada del turno a elaborar correctamente el exhorto como esta ordenado en auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso haciéndose notar que la persona que le corresponde elaborar el exhorto ordenado en autos es a la C. MARIA DEL CARMEN LECOURTOIS ROSAS. **NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez. Ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.- Doy fe.**

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo del dos mil trece. Agréguese a su expediente número 877/2012 el escrito de cuenta y copias simples que del mismo se acompaña. Se tiene por presentado apoderado de la promovente de estas diligencias visto su contenido y con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles procédase a notificar las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria a AVIONES S.A. DE C.V. por medio de edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial así como en el periódico El Sol de México y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes. Y toda vez que el inmueble materia del contrato de comodato y del cual solicita se notifique la terminación de dicho contrato se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal en tal virtud gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene notificar las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria a AVIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos mismos que se publicarán de tres veces de tres en tres días en el periódico El Herald del Estado de México, así como en los lugares de costumbre de dicha entidad. Facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a este proveído, haga uso de las medidas de apremio previstas en la Legislación de aquella entidad y bajo su más estricta responsabilidad en caso de considerarlo necesario, habilite días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia ordenada en este proveído. Concediéndole veinte días para su diligenciación con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez. Ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.**

México, Distrito Federal, a dos de agosto de dos mil doce.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente **877/2012**, que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.

Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de su acción y que se detallan en el exordio del presente proveído.

Se tiene por presentada a INMOBILIARIA PROURBE, S.A. DE C.V. por conducto de los C. CITLALI JIMENEZ VAZQUEZ, ASURIM VAZQUEZ VELASCO y JOSE LUIS SPS MARTINEZ PENA con el carácter de apoderados, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del testimonio notarial que acompañan, el cual se ordena glosar a los presentes autos, y quienes promueven Diligencias en vía de **Jurisdicción Voluntaria**, mismas que se admiten a trámite y se da entrada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 893 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, en **estrictos términos de Jurisdicción Voluntaria**, practíquese la notificación que se solicita a AVIONES, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, en los términos del contenido del escrito que se provee.

Sin que exista requerimiento o interpeación alguna por parte de esta Juzgadora, toda vez que de las disposiciones relativas a la jurisdicción voluntaria, no se advierte que la suscrita se encuentre facultada para hacer requerimiento ni apercibimiento alguno, sino únicamente tiene como finalidad "notificar" la voluntad unilateral de una de las partes, con intervención de esta Juzgadora, toda vez que en las presentes diligencias, no media controversia alguna entre las parte.

Despreñándose de autos que el domicilio de la persona moral a notificar es el ubicado en: **AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA NUMERO 465, COLONIA FEDERAL, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, en tal razón elabórese el instructivo correspondiente y con las copias de traslado, tórnese al Secretario Actuario adscrito a efecto que se constituya a dicho domicilio y de cumplimiento al presente proveído.

Hecho lo anterior, expídase a costa de la promovente las copias certificadas de todo lo actuado, así como de los documentos base y entreguense junto con los documentos exhibidos previo el otorgamiento de razón y firma de recibido que queden asentados en autos.

Se tiene por señalado el domicilio que se indica y por autorizados a las personas que menciona en los términos que indica para oír y recibir notificaciones, documentos a excepción de valores e imponerse de autos; así como a los profesionistas que señala para los mismos efectos y en los más amplios términos del artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles quienes quedarán facultados para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de aizada y la ejecución, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso, especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero. Los Licenciados autorizados en dichos términos, **deberán exhibir en la primera diligencia que se celebre en este Juzgado la Constancia de Registro de su Cédula Profesional otorgada por la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal**, con los alcances que establecen los lineamientos del Acuerdo número 34-53/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en fecha diez de noviembre del dos mil cuatro.

Publiquense edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico El Herald del Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

1560.-11, 23 y 28 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 318/2014 BALBINA MARTINEZ MARTINEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), solicitando: Acreditar la posesión y el pleno dominio de que ha disfrutado a la fecha respecto de un predio urbano ubicado en Segunda cerrada de Avenida de Las Torres sin número, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, por posibles modificaciones también ubicado en Segunda cerrada de Avenida de Las Torres número cuatro (4), en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con Alejandra Maldonado Romero; al sur: 20.00 metros colinda con Balbina Martínez Martínez; al oriente: 7.80 metros colinda con Juan Maldonado Reyes; al poniente: 10.00 metros con Segunda cerrada de Avenida de Las Torres, con una superficie aproximada de 180 m2. (ciento ochenta metros cuadrados.) Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Mediante contrato privado de compraventa celebrado el día cuatro (04) de diciembre de dos mil cuatro (2004), adquirió en propiedad el terreno descrito con antelación, desde entonces a la fecha se encuentra en posesión, pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado ni la propiedad ni la posesión, ni ha existido interrupción de su posesión; 2.- Teniendo en posesión real y material del inmueble descrito anteriormente; 3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho bien, carece de antecedentes en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4.- Para acreditar el acto posesorio, su naturaleza ofrece la prueba testimonial a cargo de los señores JUAN MALDONADO REYES, MARIA TERESA RAMIREZ MARAVILLAS, JUAN ANTONIO AGUILAR PEREZ, adjuntando los siguientes documentos: plano descriptivo y localización del inmueble, original del contrato privado de compraventa, certificado de no inscripción, constancias del pago del impuesto predial, constancia del comisariado ejidal y constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento; admitiéndose la demanda por auto de fecha tres (03) de abril de dos mil catorce, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los quince (15) días de abril del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1650.-23 y 28 abril.

**JUZGAOO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 626/2014, promovido por MIGUEL ANGEL ALEJANDRO JUAN, Apoderado Legal de AURELIA MAYA RAMIREZ y el señor ARMANDO SEGUNDO LOPEZ, lo cual acredita con el PODER ESPECIAL OTORGADO A SU FAVOR POR SUS PODERDANTES ANTE EL CONSULADO GENERAL DE MEXICO EN LA CIUDAD DE ATLANTA GEORGIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el poblado de La Cabecera, del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie son: al norte: 14.67 metros y colinda con José Manuel de la Fuente Salceda; al sur: 15.15 metros y colinda con Teresa Aguilar Jacinto; al oriente: 15.65 metros y colinda con calle privada; al poniente: 14.1C metros y colinda con José Manuel de la Fuente Salceda.

Con una superficie aproximada de 222 metros cuadrados de terreno.

Por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer la publicación con los datos necesarios de la solicitud del promovente mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1651.-23 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 189/14, promovido por FRANCISCO CORTES HERNANDEZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de un inmueble consistente en un terreno ubicado en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 61.00 metros, antes con Catalina Hernández, ahora con Juana Teodoro Ramos; al sur: 61.00 metros, antes con Luis Hernández ahora con Luis Hernández Díaz; al oriente: 40.00 metros, antes con Rosa Salinas, actualmente con Andrés José Luis Jiménez Sanabria y Abundia Medina Jiménez, y al poniente: 40.00 metros, antes con zanja divisoria y Ejido de San Gaspar, ahora con calle Dos Ríos. Con una superficie total de 2,440.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 08/04/2014.-Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1655.-23 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 587/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio, promovido por MARIA DEL ROCIO CRUZ VALDES; respecto del inmueble ubicado en la calle camino al Embarcadero, sin número, Colonia Cuauhtémoc,

Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 424.10 metros con camino al Embarcadero; al sur: 424.10 metros colinda con Luis Núñez Manjarrez y Luisa Manjarrez; al oriente: 97.20 metros colinda con carril de paso; y al poniente: 97.20 metros colinda con Luis Núñez Manjarrez y Pedro Genobio Núñez Manjarrez, el predio cuenta con una superficie total de 41,223.00 (cuarenta y un mil doscientos veintitrés) metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los quince días del mes de abril del dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha nueve de abril de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1648.-23 y 28 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MARTHA RIVERA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1411/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada 5 de Mayo sin número, Barrio El Rincón, en Santa María Cuevas, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con Humberto Vargas Chávez; al sur: 25.00 metros con Trinidad Chávez (actualmente Fredy Hernández García); al oriente: 8.00 metros con privada sin nombre; y al poniente: 8.00 metros con Rubén Rodríguez (actualmente Fredy Hernández García); con superficie total aproximada de 213 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha (07) de abril de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

460-A1.-23 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

SUSANA MEJIA MIGUEL, promueve ante este Juzgado en el expediente número 304/2014, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Barrio de la Luz del pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; norte: 25.00 mts. con Lilia Prado Soto; sur: 25.00 mts. con León Camilo Prado Ramírez; oriente:

11.00 mts. con andador de 3 mts. de ancho, caño regador de por medio y Rutilio Prado Ramírez; poniente: 11.00 mts. con andador de 4 mts. de ancho. Con una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de dos de abril de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

460-A1.-23 y 28 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres de fecha ocho de marzo del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ALVARO y JUAN de apellidos JIMENEZ HERNANDEZ, MARGARITA, JUAN ALBERTO, CONCEPCIÓN, JOSE DE JESUS, MIGUEL ANGEL y MARIA TERESA de apellidos JIMENEZ CHAVARRIA, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR JUAN JIMENEZ CHAVARRIA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor JUAN JIMENEZ CHAVARRIA, ocurrida el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

2.- Nacimiento de los señores ALVARO y JUAN de apellidos JIMENEZ HERNANDEZ, MARGARITA, JUAN ALBERTO, CONCEPCIÓN, JOSE DE JESUS, MIGUEL ANGEL y MARIA TERESA de apellidos JIMENEZ CHAVARRIA.

3.- Matrimonio del de cujus con la señora ISAURA CHAVARRIA RIOJA.

4.- Defunción de la señora ISAURA CHAVARRIA RIOJA, ocurrida el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 08 de abril de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

1597.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha ocho de marzo del año en curso,

pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARGARITA, JUAN ALBERTO, CONCEPCION, JOSE DE JESUS, MIGUEL ANGEL y MARIA TERESA** de apellidos **JIMENEZ CHAVARRIA**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA ISaura CHAVARRIA RIOJA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **ISAURA CHAVARRIA RIOJA**, ocurrida el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

2.- Matrimonio de la de cujus con el señor **JUAN JIMENEZ CHAVARRIA**.

3.- Defunción del señor **JUAN JIMENEZ CHAVARRIA**, ocurrida el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

4.- Nacimiento de los señores **MARGARITA, JUAN ALBERTO, CONCEPCION, JOSE DE JESUS, MIGUEL ANGEL y MARIA TERESA** de apellidos **JIMENEZ CHAVARRIA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 8 de abril de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

1598.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 71,577 de fecha 14 de febrero del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROMUALDO MENA GARRIDO**, a solicitud de los señores **SILVIA MENA ANCELMO, NORMA MENA ANCELMO, ROMUALDO MENA ANCELMO, CECILIA MENA ANSELMO, LILIA MENA ANSELMO y JULIO MENA ANCELMO**, en su carácter de descendientes directos en línea recta y la señora **PAULINA ANCELMO GARRIDO**, en su carácter de cónyuge superviviente, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **ROMUALDO MENA GARRIDO**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atlixpán, todos del Estado de México, y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 25 de Marzo del año 2014.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 45,439, de fecha 21 de septiembre de 2012, otorgado ante mí, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el artículo 1265 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, los señores **SALVADOR GARCIA Y SUAREZ** (quien también acostumbra usar los nombres de **SALVADOR GARCIA SUAREZ Y SALVADOR GARCIA**), **MARIA ALEJANDRA GARCIA ORTEGA, ILIANA GARCIA ORTEGA y ANA NOEMI GARCIA ORTEGA**, INICIARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA ORTEGA MEJIA** (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARIA ORTEGA Y MARIA ORTEGA GARCIA**).

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de abril de 2014.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,841 del Volumen 396** del protocolo a mi cargo de fecha **07 de marzo del 2014**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES JUAREZ VALENCIA**, que otorgó el señor **MIGUEL ALFONSO BARBA MACIAS**, en su calidad de cónyuge superviviente y de los señores **LARIZA ADRIANA BARBA JUAREZ y MIGUEL ALFONSO BARBA JUAREZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, a 14 de marzo del año 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No.16,870 del Volumen 397 del protocolo a mi cargo de fecha **13 de marzo de año dos mil catorce**, se llevó acabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JULIA RDQUE VELAZQUEZ**, que otorgan los señores **JAIME ROSALES OLIVARES** en su calidad de cónyuge supérstite, **ERIK ADRIAN ROSALES ROQUE** y **JAIME ROSALES OLIVARES** ambos en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.-15 y 28 abril.

ANGELICA BEATRIZ RAMIREZ TORRES, RICARDO ALFONSO RAMIREZ TORRES, GABRIELA RAMIREZ TORRES, JUAN CARLOS RAMIREZ TORRES y ALBERTO RAMIREZ TORRES en su carácter de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, a 14 de febrero del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,880 del Volumen 378 del protocolo a mi cargo de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil trece**, se llevó acabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANTONIA CRUZ**, que otorga **INIGO PANFILO CALVO NAPIO** en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 16,164 del Volumen 385 del protocolo a mi cargo de fecha **14 de enero del 2014**, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JOEL CARMONA ROMERO**, que otorgó la señora **LUCIA RAMOS ROMANO**, en su calidad de cónyuge supérstite y de **LUCIA CARMONA RAMOS** y **JUDITH CARMONA RAMOS**, en su calidad de hijas del de Cujus

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MDRELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de Marzo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 16,868 del Volumen 396 del protocolo a mi cargo de fecha **doce de marzo del año dos mil catorce**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIPE ARIAS MENDOZA**, otorgan los señores **FABIOLA ARIAS MARTINEZ** y **GILBERTO ARIAS MARTINEZ**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, a 14 de febrero del año 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 16,533 del Volumen 391 del protocolo a mi cargo de fecha **siete de febrero de dos mil catorce**, se llevó acabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO RAMIREZ MARTINEZ**, que otorgaron **DOLORES TORRES TAPIA**, en su carácter de cónyuge supérstite

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 16,657 del Volumen 392** del protocolo a mi cargo de fecha **18 de febrero del 2014**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ERNESTO MAYORAL SANCHEZ**, que otorgo la señora **FRANCISCA INES ROBLES AYUSO**, en su calidad de cónyuge supérstite y de **SARA MAYORAL ROBLES** y **LAURA ERNESTINA MAYORAL ROBLES**, en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de octubre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,259 del Volumen 367** del protocolo a mi cargo de fecha **30 de octubre de 2013**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICENTE CADENA CASTILLO**, que otorga **MARIA ROBLES DURAN**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MIGUEL ANGEL CADENA ROBLES**, **JOEL CADENA ROBLES**, **VICENTE CADENA ROBLES** y **MARIO CADENA RCBLES**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de noviembre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,671 del Volumen 373** del protocolo a mi cargo de fecha **20 de noviembre de 2013**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CIRO VAZQUEZ**

NORIEGA, que otorga **MA. CELIA ORTIZ MUÑOZ**, en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de noviembre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,851 del Volumen 376** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de noviembre de 2013**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN SERRANO MUÑOZ**, que otorga **MARIA LORETO PEREZ SILVA**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **CLEMENTE SERRANO PEREZ**, **RAFAEL SERRANO PEREZ**, **SALUD SERRANO PEREZ**, **JUSTO SERRANO PEREZ**, **MARTHA MARIA SERRANO PEREZ**, **DOMINGO SERRANO PEREZ**, **ALICIA SERRANO PEREZ** y **ERASMO SERRANO PEREZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de octubre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,161 del Volumen 366** del protocolo a mi cargo de fecha **25 de octubre de 2013**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL ERDMANN RUIZ**, también conocido como **RAUL ERDMANN RUIZ**, que otorga **ROSMERI DEL ANGEL HERNANDEZ**, también conocida como **ROSMERY DEL ANGEL HERNANDEZ DE ERDMANN**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **RAUL FRANZ ERDMANN DEL ANGEL** y **CINDY ROSMERY ERDMANN DEL ANGEL**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 51985 fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HERIBERTO SANCHEZ ALVARADO**, a solicitud del señor **PASCUAL IGNACIO SANCHEZ LOPEZ**, en su carácter de presunto **HEREDERO UNIVERSAL**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 18 de Marzo del 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 51986 fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CECILIA LOPEZ ORTIZ**, a solicitud del señor **PASCUAL IGNACIO SANCHEZ LOPEZ**, en su carácter de presunto **HEREDERO UNIVERSAL**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 18 de Marzo del 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA** (art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor **IGNACIO ARISTA JIMENEZ**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 31,670, de fecha 3 de abril del año 2014; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **IGNACIO, ERIKA, JORGE GABRIEL** y **DAVID ALEJANDRO**, todos de apellidos **ARISTA KEE**, en su carácter de Albacea y Herederos del **DE CUJUS**.

Publíquese en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en otro diario de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 03 días de mes de abril del año 2014.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ BALOMINO.-
RUBRICA.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
MICALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

MICALPAN DE JUAREZ, A 03 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44.797 DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SENORA MARIA DEL PILAR ZARDAIN GONZALEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL PILAR ZARDAIN DE CAMPBELL, QUE OTORGARAN LOS SEÑORES RENE CAMPBELL ZARDAIN Y PILAR ISABEL CAMPBELL ZARDAIN, ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SEÑOR JOSE RENE CAMPBELL OSORNO INSTITUIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN EL **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZON A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE LOS MISMOS OTORGANTES MENCIONADOS **ACEPTARON** LA HERENCIA, **ACEPTANDO** EL SEÑOR **RENE CAMPBELL ZARDAIN**, EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.-15 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 12,994 de fecha 10 de marzo de 2014, la señora **MARIA ELIZABETH GAVRAN ROMERO**, inició y radicó en la Notaría a mi cargo la **sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor ALBERTO GAVRAN LAVRO** y manifestando que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 18 de marzo de 2014.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

1585.-15 y 28 abril.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MÉXICO.**



**NO. OFICIO: 202G213210/455/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 09 abril del 2014.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Alejandro Vásquez Pablo, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 09 de abril del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 34, volumen 21 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de abril de 1961 y que se refiere al inmueble, identificado Lote 12 de la Manzana 53, de la sección Fuentes del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

LOTE 12 MANZANA 53..... SU PERFICIE 146.10 M2
AL NORTE: 26 METROS CON 40 CENTIMETROS CON LOTE 11.
AL SUR: 29 METROS CON 90 CENTIMETROS CON LOTE 13
AL ORIENTE: 16 METROS CON AVENIDA DE LAS FUENTES
AL PONIENTE: 17 METROS CON 50 CENTIMETROS CON LOTE 7 Y 8.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92,94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. GILBERTO MEJIA LOPEZ
(RUBRICA).**


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. BEATRIZ VARGAS CANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 DE NOVIEMBRE DE 1972, mediante trámite de presentación No. 101774. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCION JARDIN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A.-** Respecto del inmueble: ubicado en la calle Pirules, Lote 43, manzana 221, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, Sección Jardín, comercialmente conocido como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTES 20, 21 y 22.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 42.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 25.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE LOS PIRULES.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de abril del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC OFICINA
REGISTRAL DE ECATEPEC.
(RUBRICA).

458-A1.-23, 28 abril y 2 mayo.

ADMINISTRACION SHUKAIN, S.A. DE C.V.

 ADMINISTRACION SHUKAIN, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Estado de México, a 21 de Marzo de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
 Liquidador
 (Rúbrica).

239-B1.-16, 28 abril y 8 mayo.



KERNITE, S.A. DE C.V.

KERNITE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVOS (Cifras en pesos mexicanos)		PASIVOS (Cifras en pesos mexicanos)	
ACTIVO CIRCULANTE			
EFFECTIVO E INVERSIONES	214,120	PASIVO CORTO PLAZO	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	214,120	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0
ACTIVO FIJO	0	INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
ACTIVO DIFERIDO	0	Capital Social	
		Grupo NCH, S.A. de C.V.	999,999
		DM Resources, INC	1
		Pérdidas acumuladas	4,491,496
		Exceso en la actuación del capital	3,691,630
		Utilidad del ejercicio	13,986
		TOTAL INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	214,120
ACTIVO TOTAL	\$214,120	TOTAL PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	\$214,120

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

LIQUIDADOR

C.P. Aremi Martínez Pacheco
(Rúbrica).

403-A1.-4, 15 y 28 abril.